

DON MANUEL FISAC DE RON, Vicesecretario No Consejero del Consejo de Administración de UNIPAPEL, S.A..

CERTIFICA

Que en el Libro Oficial de Actas de la Compañía, aparece la correspondiente a la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 22 de Abril de 2004 en la que se adoptaron por unanimidad entre otros el acuerdo de aprobar de conformidad con la Orden Eco/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de Información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades (BOE, de 8 de enero de 2004), desarrollada por la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y otros instrumentos de información de las sociedades cotizadas, el Informe Anual de Gobierno Corporativo que el Consejo de Administración de Unipapel, S.A. debe emitir correspondiente al ejercicio 2003.

Que dicho informe quedó incorporado como parte integrante de dicha sesión del Consejo de Administración.

Que se extendió acta de la sesión que fue aprobada por unanimidad y firmada por el Presidente y Secretario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales.

Que se acompaña a la presente el Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2003 aprobado por el Consejo de Administración en dicha sesión.

Y para que así conste expido el presente certificado con el Visto Bueno del Sr. Presidente en Tres Cantos a 19 de Mayo de 2004.

Vº Bº EL PRESIDENTE

**EL VICESECRETARIO NO
CONSEJERO**

Fdo. Angel Moreno de Tejada Oliva
Nombramiento inscrito en el
Registro Mercantil de Madrid
T. 16.029, F. 147, Sec. 8, H. M-8153
Inscripción 89.

Fdo. Manuel Fisac de Ron
Nombramiento inscrito en el
Registro Mercantil de Madrid
T. 16.029, F.155, Sec. 8, H. M-8153
Inscripción 102.

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO
CORPORATIVO DE SOCIEDADES
ANONIMAS COTIZADAS
EJERCICIO 2003**



**UNIPAPEL, S.A.
A-28414811
Avenida de los Artesanos, 28
28760 Tres Cantos
Madrid**

A) ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. El capital social de Social de Unipapel, S.A. en la actualidad, tras la última ampliación de capital social realizada el 21 de noviembre de 2003, quedó fijado en quince millones ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y siete euros (15.117.867 €), representado por diez millones setenta y ocho mil quinientas setenta y ocho (10.078.578) acciones.

No existen distintas clases de acciones.

A.2. Los titulares con participaciones significativas de forma directa o indirecta a cierre de ejercicio (31.12.2003), excluidos los consejeros son:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
Bestinver Gestión, S.A., S.G.I.I.C.	--	480.701 (1)	5,723

A través de:

Nombre titular directo	Número de acciones	% sobre el capital social
ACCIONES CUP. Y OBLI. SEGOVIANAS		0,119
ATON INVERSIONES		0,060
BESTINFOND		2,355
BESTINVER BOLSA		1,717
BESTINVER MIXTO		0,154
DIVALSA DE INVERSIONES		0,043
ENTRECAR INVERSIONES		0,060
EURODOLAR INVERSION		0,059
INVERS. EN BOLSA SIGLO XXI		0,129
LINKER INVERSIONES		0,037
MAXIMUS INVERSIONES		0,082
PASGOM INVERSIONES		0,084
PERICLES INVERSIONES		0,080
RODAON INVERSIONES		0,079
TEXRENTA INVERSIONES		0,363
TIBEST CINCO		0,189
TIGRIS INVERSIONES		0,113
Total		5,723

No se ha producido ningún movimiento significativo en la estructura accionarial de la Compañía durante el ejercicio 2003.

A.3. Miembros del Consejo de Administración que poseen acciones de la Sociedad:

Consejeros	1er Nombramiento	Última reelección	Acciones Directas	Acciones Indirectas	% sobre Capital
Ángel Moreno de Tejada Oliva	12/01/76	26/05/01	641.102	15.000 (1)	6,510
Juan Muguerza Salaberria	12/01/76	26/05/01	144.317	--	1,432
Juan Antonio Lázaro Lázaro	27/05/89	27/05/00	24.000	360 (2)	0,242
Elisa Moreno Oliva	30/06/92	27/05/00	402.328	--	3,992
José María Moreno de Tejada Oliva	12/01/76	26/05/01	367.500	4.500 (3)	3,691
Antonio Imaz Goicoechea	23/05/87	26/05/01	60.000	--	0,595
Javier Moreno López	30/09/87	27/05/00	165.058	--	1,638
Emilio Berrozpe González	20/02/01	26/05/01	91.270	13.000 (4)	1,035
Alejandro Bezares González	12/01/76	26/05/01	122.208	16.601 (5)	1,378
Gabino P. García Ortega	30/06/92	26/05/01	522.000	--	5,179
Gestión de Inversiones Rimusa, S.L.	05/04/01	--	620.858	--	6,160

(1) A través de UNIFIN INVESTMENTS SIMCAV, S.A.

(2) A través de Pilar Murillo Espinosa

(3) A través de Rafaela Clemente de Diego Dorado

(4) A través de Blanca Martínez Mozo

(5) A través de Pilar Munilla Arlezu

El porcentaje total del capital social en poder del Consejo de Administración asciende al 31,852%.

No existen derechos sobre acciones de la Sociedad.

A.4. No existe relación de índole familiar entre titulares de participaciones.

A.5. No existen relaciones de índole comercial, contractual o societaria entre titulares de participaciones significativas.

A.6. No consta que en el ejercicio 2003 se hayan celebrado pactos parasociales entre accionistas.

No consta que existan acciones concertadas entre los accionistas de la Empresa.

A.7. No existe persona física o jurídica que pueda ejercer el control de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

A.8. La autocartera de Unipapel, S.A. a 31 de diciembre de 2003 es la que se determina a continuación:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% total sobre el capital social
4.284	6.651 (1)	0,108

(1) A través de:

CIF	Denominación Social del titular directo	Número de acciones directas
B-28830743	Monte Urgull, S.L.	6.651

Las variaciones significativas producidas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991 y comunicadas durante el ejercicio han sido las siguientes:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% total sobre capital social
27/01/03	105.702	--	1,259
17/02/03	97.731	--	1,164
24/03/03	111.552	--	1,328
16/04/03	107.838	--	1,284
12/05/03	106.489	--	1,268
2/06/03	95.863	--	1,141
1/07/03	91.606	--	1,091
1*/08/03	94.528	--	1,125
22/09/03	84.767	--	1,009
24/11/03	69.122	32.795	1,213

Los resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera asciende a la cantidad de 62,78 miles de euros de beneficio.

A.9. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 31 de mayo de 2003 acordó autorizar al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias. El texto del acuerdo cuarto fue con el siguiente tenor literal:

"Cuarto.- Por unanimidad se acuerda autorizar al Consejo de Administración de "Unipapel, S.A." así como a los de sus sociedades dominadas "Monte Urgull, S.L.", "Unipapel, Industria, Comercio y Servicios, S.L." y "Unipapel Internacional, S.L.", para que cualquiera de ellas adquieran acciones de Unipapel, S.A. en un número que no excederá de 400.000 títulos, al precio mínimo equivalente a su valor nominal y máximo del 3.000% de este; acciones cuyo valor nominal, sumado al de los que ya posean la sociedad y sus filiales no excederá del 5% del capital social de Unipapel, S.A., y siempre que tales adquisiciones se efectúen cumpliendo los demás requisitos previstos por la Ley.

La presente autorización tendrá una validez máxima de 18 meses, es decir, hasta el mes de diciembre de 2004."

A.10. No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto, ni a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B) ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1. Consejeros previstos en los Estatutos:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Miembros del Consejo:

Nombre o Denominación social del Consejero	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Tipo de Consejero
Angel Moreno de Tejada Oliva	Presidente	12/01/76	26/05/01	Ejecutivo
Juan Muguerza Salaberria	Vicepresidente	12/01/76	26/05/01	Independiente
Juan Antonio Lázaro Lázaro	Vocal	27/05/89	27/05/00	Ejecutivo
Elisa Moreno Oliva	Vocal	30/06/92	27/05/00	Independiente
José María Moreno de Tejada Oliva	Vocal	12/01/76	26/05/01	Independiente
Antonio Imaz Goicoechea	Vocal	23/05/87	26/05/01	Independiente
Javier Moreno López	Vocal	30/09/87	27/05/00	Independiente
Emilio Berrozpe González	Vocal	20/02/01	26/05/01	Independiente
Alejandro Bezares González	Vocal	12/01/76	26/05/01	Independiente
Gabino P. García Ortega	Vocal	30/06/92	26/05/01	Dominical
Gestión de Inversiones Rimusa, S.L.	Vocal	05/04/01	—	Dominical

Número total de consejeros	11
----------------------------	----

No se han producido ceses durante el periodo.

B.1.3. Miembros del consejo y su condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
Angel Moreno de Tejada Oliva		Presidente
Juan Antonio Lázaro Lázaro		Vocal, Consejero Delegado y Vocal del Comité de Auditoría

CONSEJEROS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	NIF o CIF accionista significativo
Gabino P. García Ortega		El mismo	
Gestión de Inversiones Rimusa, S.L.		El mismo	

CONSEJEROS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	NIF o CIF accionista significativo
Juan Muguera Salaberria		El mismo	
Alejandro Bezares González		El mismo	
José María Moreno de Tejada Oliva		El mismo	
Antonio Imaz Goicoechea		El mismo	
Javier Moreno López		El mismo	
Elisa Moreno Oliva		El mismo	
Emilio Berrozpe González		El mismo	

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

No existen otros consejeros externos.

B.1.4. La calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la prevista en el reglamento del consejo.

B.1.5. Existe la figura del consejero delegado, que tiene las facultades que se determinan a continuación:

Nombre consejero	Breve descripción
Juan Antonio Lázaro Lázaro	Todas facultades salvo indelegables

B.1.6. Los miembros del Consejo de Administración de Unipapel, S.A. que asumen cargos de administradores en otras sociedades que forman parte de su Grupo societario son los que a continuación se detallan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	NIF o CIF de la entidad del grupo	Cargo
Angel Moreno de Tejada Oliva	Unipapel, I.C.S., S.L. Unipapel Intern, S.L. Monte Urgull, S.L. Hispapel, S.A. Sum. Int. de Ofi., S.A.	B-83488692 B-83488718 B-28830743 A-28648186 A-79206223	Presidente Presidente Presidente Vocal Vicepresidente
Juan Muguerza Salaberria	Unipapel, I.C.S., S.L. Unipapel Intern, S.L. Monte Urgull, S.L.	B-83488692 B-83488718 B-28830743	Vicepresidente Vicepresidente Vicepresidente
Alejandro Bezares González	Unipapel, I.C.S., S.L. Unipapel Intern, S.L. Monte Urgull, S.L.	B-83488692 B-83488718 B-28830743	Vocal Vocal Vocal
José M ^a Moreno de Tejada Oliva	Unipapel, I.C.S., S.L. Unipapel Intern, S.L. Monte Urgull, S.L.	B-83488692 B-83488718 B-28830743	Vocal Vocal Vocal
Antonio Imaz Goicoechea	Unipapel, I.C.S., S.L. Unipapel Intern, S.L. Monte Urgull, S.L.	B-83488692 B-83488718 B-28830743	Vocal Vocal Vocal
Javier Moreno López	Unipapel, I.C.S., S.L. Unipapel Intern, S.L. Monte Urgull, S.L.	B-83488692 B-83488718 B-28830743	Vocal Vocal Vocal
Juan Antonio Lázaro Lázaro	Unipapel, I.C.S., S.L. Unipapel Intern, S.L. Monte Urgull, S.L. Hispapel, S.A. Sum. Int. de Ofi., S.A. Unipapel T. y D., S.A. Papel Ediciones, S.A. Uniespa, S.A. Unipapel France	B-83488692 B-83488718 B-28830743 A-28648186 A-79206223 A-82351867 A79330551 PT502739703 FR79410243448	Vocal, Consejero Delegado Vocal, Consejero Delegado Vocal, Consejero Delegado Vocal, Secretario Vocal, Secretario Presidente, Consejero Delegado Vocal, Secretario Presidente, Administ. Delegado Gerente
Gestión de Inversiones Rímusa, S.L.	Unipapel, I.C.S., S.L. Unipapel Intern, S.L. Monte Urgull, S.L. Unipapel T. y D., S.A.	B-83488692 B-83488718 B-28830743 A-82351867	Vocal Vocal Vocal Vocal
Elisa Moreno Oliva	Unipapel, I.C.S., S.L. Unipapel Intern, S.L. Monte Urgull, S.L.	B-83488692 B-83488718 B-28830743	Vocal Vocal Vocal
Emilio Berrozpe González	Unipapel, I.C.S., S.L. Unipapel Intern, S.L. Monte Urgull, S.L.	B-83488692 B-83488718 B-28830743	Vocal Vocal Vocal
Gabino P. García Ortega	Unipapel, I.C.S., S.L. Unipapel Intern, S.L. Monte Urgull, S.L.	B-83488692 B-83488718 B-28830743	Vocal Vocal Vocal

Las denominaciones completas de las Sociedades referidas en el presente cuadro son las siguientes: Unipapel, Industria, Comercio y Servicios, S.L.; Unipapel Internacional, S.L.; Monte Urgull, S.L.; Hispapel, S.A.; Suministros Integrales de Oficina, S.A.; Unipapel Transformación y Distribución, S.A.; Papel de Ediciones, S.A.; Uniespa Companhia Espanhola de Papelaria e Artes Gráficas, S.A.; Unipapel France, S.A.R.L.

B.1.7. Los Consejeros de Unipapel, S.A. que lo son de otras sociedades cotizadas en mercados oficiales de valores en España, son los que se detallan a continuación:

Nombre Consejero	Entidad Cotizada	Cargo
Juan Antonio Lázaro Lázaro	Federico Paternina, S.A.	Vicepresidente
Alejandro Bezares González	Bodegas Riojanas, S.A.	Vocal
Gabino P. García Ortega	Financiera Ponferrada SIM (FIPONSA)	Vocal

B.1.8. La remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio es la siguiente:

a) En la sociedad objeto del presente informe.

Concepto Retributivo	Miles de euros
Retribución fija (1)	182
Retribución variable (1)	68
Dietas	--
Atenciones Estatutarias	495
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	--
Otros	15
TOTAL	760

(1) Se corresponde con los sueldos percibidos por los Consejeros en su calidad de ejecutivos

Otros Beneficios	Miles de euros
Anticipos	--
Créditos concedidos	--
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	--
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	--
Primas de Seguros de Vida	6
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	--

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo.

Concepto Retributivo	Miles de euros
Retribución fija	--
Retribución variable	--
Dietas	--
Atenciones Estatutarias	22
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	--
Otros	--
TOTAL	22

Otros Beneficios	Miles de euros
Anticipos	--
Créditos concedidos	--
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	--
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	--
Primas de Seguros de Vida	--
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	--

c) Remuneración total por tipología de Consejero.

Tipología Consejeros	Por Sociedad	Por Grupo (1)
Ejecutivos	357	368
Externos Dominicales	409	420
Externos Independientes	--	--
Otros Externos	--	--
Total	766	788

(1) Incluye la matriz más el resto de las Sociedades del Grupo.

d) Beneficio atribuido a la Sociedad Dominante.

Remuneración por consejeros En miles de euros	788 (1)
Remuneración total consejeros / Beneficio atribuido a la sociedad dominante	9,4% (2)

- (1) Este importe forma parte de los gastos del ejercicio y el beneficio atribuido es después del mismo. Neutralizando este efecto el porcentaje sería el 8,40%.
- (2) La participación estatutaria del Consejo de Administración prevista en los Estatutos Sociales representa el 5,9% del beneficio atribuido a la sociedad dominante.

B.1.9. Los miembros integrantes de la alta dirección, excluidos Consejeros, son los siguientes:

Nombre y Apellidos	Cargo
Francisco Zambrana Contreras	Director General Distribución (1)
Javier Gómez-Acebo Gimenez	Director General Transformación (1)
Miguel García-Ovies Pérez	Director de Compras (1)
Gonzalo Mateo Sagasta Velasco	Director de Marketing (1)
Pablo Dueñas Yeter	Director de Logística (1)
Juan Carlos Oltra Herranz	Controller (1)
Carlos Sáez-Díez González	Director de Organización y RRHH (1)
Consuelo Carralon Sancho	Directora de Informática (1)
Francisco Serrano Blanco	Director General (2)
Francisco Javier Carrasco Revilla	Director General (3)
José Antonio Guerrero Jiménez	Director General (4)

- (1) Pertenecientes a Unipapel Transformación y Distribución, S.A.
- (2) Perteneciente a Unipapel, Industria, Comercio y Servicios, S.L.
- (3) Perteneciente a Unipapel Internacional, S.L.
- (4) Perteneciente a Monte Urguil, S.L.

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.134
---	-------

B.1.10. No existen cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección incluyendo los consejeros ejecutivos. Se aplicaría la legislación laboral.

B.1.11. El Consejo aprueba anualmente someter a la Junta General de Accionistas su retribución dentro de los límites establecidos en el artículo 28 de los Estatutos Sociales que establece:

"Artículo 28º.- Los Consejeros podrán percibir las dietas de asistencia que la Junta General de Accionistas fije para cada ejercicio, así como una retribución, consistente en una participación en las ganancias que, no

inferior al cinco por ciento, igualmente acuerde la Junta dentro de los límites previstos en el artículo 130 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas".

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 27 establece lo siguiente:

"Artículo 27. Retribución del consejero.

1. El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.

3. La retribución de cada consejero será plenamente transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones redactará una memoria anual sobre la política de retribución de los consejeros y el detalle de la percibida por cada uno de ellos con desglose de todas las partidas que la integren (sueldo base, dietas, bonus o gratificaciones, esquemas de incentivos, pensiones, seguros, beneficios en especie, etc.). Esta memoria, una vez aprobada por el Consejo, servirá de base en a la información legalmente exigida en la formulación de las cuentas anuales y en el informe de Gobierno Corporativo.

La cuantía de la remuneración percibida por cada consejero se recogerá en la Memoria Anual desglosándole en todos los conceptos, incluyendo la entrega o asignación de acciones, opciones sobre acciones o sistemas referenciados al valor de la acción, que requerirán la aprobación de la Junta General.

Respecto de los consejeros ejecutivos podrá separarse la remuneración que les corresponda como consejeros y que figurará detallada individualmente en la Memoria de la que les corresponda en su calidad de empleados que se acumulará, a efectos de información, con la del resto de las personas que formen la alta dirección."

B.1.12. Ningún miembro del consejo de administración es miembro del consejo de administración o directivo de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo.

B.1.13. El Reglamento del Consejo de Administración de Unipapel, S.A. fue aprobado en fecha 24 de febrero de 2004, no habiéndose producido modificaciones posteriores.

B.1.14. No existe un procedimiento formal para el nombramiento, reelección y remoción de los Consejeros. Normalmente se aprueba previamente por el Consejo someter a la Junta General de Accionistas las propuestas que, canalizadas a través del Presidente, se presentan a la misma.

El artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración fija las normas a seguir en cuanto a la composición cualitativa del órgano de administración:

"Artículo 8. Composición cualitativa

1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejero ejecutivos.

A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos el presidente, los consejeros delegados y quienes mediante una relación con la Sociedad de carácter laboral, mercantil o de cualquier otra índole desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Compañía.

2. El Consejo procurará, igualmente, que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares (o sus representantes) de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales). Se entenderá por participación significativa un 4% o más del Capital Social. Procurará, además, que se integren personas de reconocido prestigio capaces de apoyar y asesorar la gestión del Consejo aunque en ellos no concorra la anterior circunstancia y que tendrán el carácter de consejeros independientes.

3. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad."

B.1.15. El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración establece los supuestos de cese y dimisión de Consejeros, determinando:

"Artículo 23. Cese de los consejeros.

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando alcancen la edad de 75 años.

b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.

c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

d) Cuando resulten condenados en firme por un hecho delictivo.

e) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados."

B.1.16. La función de primer ejecutivo de la Sociedad recae en el Presidente del Consejo de Administración, si bien para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona existe la figura del Consejero Delegado.

B.1.17. El régimen de adopción de acuerdos no se diferencia del régimen de mínimos establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 103. Viene establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales que determina:

"Artículo 21.-

.../...

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la escisión, la disolución, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este apartado solo podrán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta."

B.1.18. No existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado Presidente.

B.1.19. En caso de empate en las votaciones el voto del Presidente será dirimente.

B.1.20. Existe límite de edad específico para el presidente, consejero delegado y consejeros.

El artículo 23.2 a) del Reglamento del Consejo de Administración, establece:

"Artículo 23. Cese de los consejeros.

.../...

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando alcancen la edad de 75 años.

.../..."

No obstante, el artículo 37 del citado Reglamento dispone:

"Artículo 37. Disposición transitoria.

Los límites de edad contenidos en el artículo 23 2.a). serán de aplicación a los consejeros que se incorporen al Consejo de Administración con posterioridad a la aprobación de este Reglamento."

B.1.21. Ni los Estatutos, ni el Reglamento del Consejo de Administración establecen un mandato limitado para los Consejeros Independientes.

B.1.22. No existen procedimientos formales para la delegación de voto.

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

"Artículo 18. Desarrollo de las sesiones.

.../...

Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo grupo e incluya las oportunas instrucciones.

.../..."

B.1.23. El número de reuniones mantenidas por el Consejo de Administración durante el ejercicio fue de siete (7), con la asistencia del Presidente en todas ellas.

El Comité de Auditoría ha celebrado cinco (5) reuniones.

Por el momento no existen: Comisión Ejecutiva o Delegada, Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comisión de Estrategia e Inversiones. .

B.1.24. Las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación por el Consejo de Administración están certificadas por el Consejero Delegado D. Juan Antonio Lázaro Lázaro.

B.1.25. No hay ningún mecanismo formal establecido para evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 36.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

"Artículo 36. Relaciones con los auditores.

.../...

4. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

.../..."

B.1.26. La difusión de información se hace siempre previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Bolsa de Madrid y Valencia mediante fax o e-mail. Una vez cumplido este trámite, se difunde a través de la página web de la Sociedad y mediante notas de prensa canalizadas por la empresa que presta este servicio.

El artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

"Artículo 30.

En virtud del principio de transparencia que debe regir su actuación, el Consejo de Administración cumplirá con el deber de informar a los Organismos Reguladores, Accionistas, Mercados, Medios de Comunicación, Analistas y cuantos profesionales se relacionen con la

Empresa, de forma completa, correcta, equitativa, simétrica y en tiempo útil."

B.1.27. El Secretario del Consejo de Administración no tiene la condición de Consejero.

B.1.28. La Sociedad tiene establecidos mecanismos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

"Artículo 36. Relaciones con los auditores.

1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzarán a través del Comité de Auditoría.

2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

3. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

4. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

5. Los auditores serán contratados por un periodo de tiempo no inferior a 3 años ni superior a 9 a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser contratados anualmente una vez haya finalizado el periodo inicial. Pero una vez transcurridos 7 años desde el periodo inicial será obligatoria la rotación del auditor responsable de trabajo y del resto de los miembros de su equipo debiendo transcurrir al menos 3 años para que dichas personas puedan auditar de nuevo la Compañía."

El artículo 15.2.5 del citado Reglamento establece entre las competencias del Comité de Auditoría las siguientes:

"Artículo 15. Comité de Auditoría .

.../...

2.- Competencias.

.../...

(v) *Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

En concreto, le corresponderá:

- a) *Supervisar la suficiencia, adecuación y eficacia de los sistemas de elaboración de la información contable de la Sociedad, de modo que quede asegurada la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de los estados financieros tanto de la Entidad como de su Grupo consolidado contenidos en los Informes anuales y trimestrales de la información contable o financiera que fuera requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores u otros organismos reguladores incluyendo aquellos que correspondan a países en donde el Grupo desarrolle sus actividades.*
- b) *Analizar, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con las exigencias necesarias para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los estados financieros tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado contenidos en los Informes anuales y trimestrales, disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que contará con el apoyo necesario de la dirección ejecutiva del Grupo, así como del Auditor de Cuentas de la Sociedad. De modo particular cuidará que las Cuentas Anuales que hayan de presentarse al Consejo de Administración para su formulación estén certificadas por el Presidente o por el Consejero Delegado en los términos que requiera la normativa interna o externa aplicable en cada momento.*
- c) *Seleccionará al Auditor externo de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como el de todas las sociedades integradas en éste, tanto en España como en otros países en donde estén radicadas, procurando, por razones de agilidad y simplificación en los procedimientos y de comunicación, que sea la misma firma auditora para todas ellas, salvo que, por razones que deberá apreciar el Comité, esto no fuera posible o conveniente.*

La duración de los contratos de auditoría externa – salvo excepciones que pudieran provenir de normas legales aplicables - será por períodos anuales. Los contratos podrán ser renovados año a año si la calidad del servicio es satisfactoria y se alcanza un acuerdo en su retribución.

d) *Velará por la independencia de la auditoría externa en un doble sentido:*

1. *Evitando que puedan condicionarse las alertas, opiniones o recomendaciones de los auditores.*
2. *Estableciendo y vigilando la incompatibilidad entre la prestación de los servicios de auditoría y de consultoría o cualesquiera otros. El auditor externo sólo podrá realizar para la sociedad trabajos distintos de la auditoría en los casos previstos por la Ley.*

Verificará, con la periodicidad adecuada, que la realización del programa de auditoría externa se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones contratadas y que se satisfacen con ello los requerimientos de los organismos oficiales competentes.

.../..."

B.1.29. Los Auditores Ernst & Young, S.L., si han realizado otros trabajos distintos de los de auditoría.

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	28,7	13,4	42,1
Importe trabajos distintos de los de auditoría / importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	51	16	42

B.1.30. Los Auditores Ernst & Young llevan de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales según el siguiente detalle:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	13	13
Número de años auditados por la firma actual de auditoría / Número de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	70	70

B.1.31. Ningún miembro del consejo de administración de la sociedad tiene participaciones en el capital de entidades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo.

B.1.32. Existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo. El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración determina:

"Artículo 26. Auxilio de expertos.

1. *Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.*

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:

a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;

b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía; o

b) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía."

B.1.33. Existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente. Los artículos 17 y 25 del Reglamento del Consejo de Administración determinan:

"Artículo 17. Reuniones del Consejo de Administración.

.../...

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente, del Secretario o vicesecretario o de un Consejero por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de siete días hábiles.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

.../..."

"Artículo 25. Facultades de información e inspección.

1. El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados dentro de la organización o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas."

B.1.34. Existe un seguro de Responsabilidad de los administradores y directivos con la compañía Business Guard.

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. El órgano de administración de la sociedad es el Consejo de Administración.

B.2.2. Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORIA

Nombre	Cargo
Antonio Imaz Goicoechea	Presidente
Gestión de Inversiones Rimusa, S.L.	Secretario
Juan Antonio Lázaro Lázaro	Vocal

B.2.3. Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría están recogidas en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración que determina:

"Artículo 15. Comité de Auditoria.

Este Comité de obligatoria constitución , se regirá por las siguientes normas:

1.- Composición.

Formarán parte del Comité de Auditoria tres Consejeros, dos de los cuales serán no ejecutivos o externos (dominicales o independientes), mientras que el tercero podrá tener la condición de Consejero ejecutivo. El Presidente de este Comité deberá elegirse entre dichos Consejeros externos.

El Consejo de Administración designará los miembros de este Comité, cargo del que cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. No obstante lo anterior, el Presidente del Comité de Auditoria deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Sus integrantes tendrán la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para que puedan desempeñar su función, debiendo además su Presidente tener experiencia en gestión empresarial y conocimiento de los procedimientos contables requeridos por los órganos reguladores del sector.

.../...

3.- Funcionamiento.

El Comité se reunirá cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, teniendo acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. En todo caso, deberá reunirse con una periodicidad suficiente para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

El Comité de Auditoría nombrará de entre sus miembros al Presidente y a un Secretario.

Las conclusiones obtenidas en cada sesión se llevarán a un acta de la que se dará cuenta al pleno del Consejo.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga.

También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

El Comité elaborará anualmente un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al pleno del Consejo."

B.2.4. El Comité de Auditoría tiene como misión, entre otras, el apoyo al Consejo de Administración, información a la Junta de Accionistas, relación con los Auditores Externos, así como certificar que las cuentas anuales individuales y consolidadas se han realizado de acuerdo con las normas internas de la Sociedad y con la legislación vigente.

B.2.5. Unipapel, S.A. ha elaborado el Reglamento del Comité de Auditoría que fue aprobado en la Junta General de 31 de Mayo de 2003. No ha habido modificaciones posteriores.

Su texto puede consultarse en la memorias correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003, así como en la web de la sociedad www.unipapel.es

El Comité de Auditoria ha realizado un informe de su actividad del ejercicio 2003.

B.2.6. No existe por el momento Comisión Ejecutiva.

B.2.7. No existe por el momento Comisión Ejecutiva.

B.2.8. No existe por el momento Comisión de Nombramientos.

C) OPERACIONES VINCULADAS

C.1. No se han llevado a cabo operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su Grupo y los accionistas significativos de la Sociedad.

C.2. No se han llevado a cabo operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su Grupo y los administradores o directivos de la Sociedad.

C.3. No ha habido operaciones relevantes entre la Sociedad y otras sociedades de su Grupo que no formen parte del tráfico habitual ni se eliminen en el proceso de consolidación.

C.4. No se han identificado ni comunicado conflictos de intereses entre los administradores y la Sociedad, tal como se contemplan en el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas.

C.5. - Los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su Grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos son los que a continuación se detallan:

El artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración dispone:

"Artículo 29. Transacciones con accionistas significativos.

1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo.

2. En ningún caso, autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución."

Al no existir una Comisión de nombramientos y retribuciones, la vigilancia de transacciones con accionistas significativos está encomendada al Comité de Auditoría en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 letras g, h, i del Reglamento del Consejo de Administración, que dispone:

"Artículo 15. Comité de Auditoría .

.../...

2.- Competencias.

.../...

- g) *Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable, de ámbito nacional o internacional, en asuntos relacionados con las conductas en los mercados de valores. Los requerimientos de información o actuación que hicieren los organismos oficiales competentes sobre estas materias serán atendidos en tiempo y forma adecuados.*
- h) *Velar por el cumplimiento por los Consejeros y el resto de personal de la Compañía de la normativa aplicable a la conducta en los mercados de valores.*
- i) *El Comité de Auditoría estudiará cualquier otro asunto que le sea sometido por el Consejo de Administración o por el Consejero Delegado.*

.../..."

El órgano de la sociedad que regula y dirige los posibles conflictos de interés es el propio Consejo de Administración.

D) SISTEMAS DE CONTROL

D.1. No existe una política de riesgos definida por parte de la Sociedad.

Los riesgos cubiertos comprenden todas sus áreas de actividad, teniendo cubierto todo el inmovilizado del grupo mediante Seguros de Todo Riesgo.

Las distintas sociedades del grupo tienen Seguros de Responsabilidad Civil a todos los niveles.

La sociedad que desarrolla actividad industrial cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil por Contaminación.

D.2. No existe un sistema específico de control para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la Sociedad o de su Grupo.

Es responsabilidad de los directivos de la Sociedad, cada uno en su cometido, adoptar las medidas precisas en orden a salvaguardar la buena marcha de la Sociedad y preservar su valor y el de sus activos.

D.3. No se ha materializado riesgo alguno en la sociedad ni en su grupo.

D.4. No existe ninguna comisión ni órgano de gobierno que se ocupe de establecer o supervisar dispositivos de control de riesgos.

No obstante, existe una persona responsable de la gestión de los seguros sobre bienes muebles e inmuebles y la garantía del beneficio bruto en caso de siniestro (seguro de pérdida de beneficios), así como cualquier tipo de responsabilidad civil por parte de la Sociedad y por parte de sus consejeros y directivos.

El riesgo derivado del uso de tecnologías de la información, pérdida de datos, etc. se ha minimizado como consecuencia de la externalización de la función informática en una empresa especializada que cuenta con las medidas adecuadas y con la suficiente garantía de continuidad de las operaciones en caso de imprevistos. La dirección de informática tiene a su cargo la vigilancia del prestador de este servicio y su adecuación al nivel de seguridad razonable que ha sido plasmado en el contrato de outsourcing informático.

D.5. No hay regulaciones específicas que afecten a la Sociedad y a su Grupo.

E) JUNTA GENERAL

E.1. El quórum para la constitución de la Junta General no se diferencia del régimen de mínimos establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 102. Viene establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales que determina:

"Artículo 21.- La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

.../..."

E.2. La adopción de acuerdos sociales se ajusta al régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Los derechos de los accionistas no se diferencian del régimen de mínimos establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Vienen establecidos en el artículo 10 de los Estatutos Sociales que determina:

"Artículo 10º.- *La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos reconocidos en la Ley y en los Estatutos, y entre ellos, el de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación; el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones; el de asistir y votar en las Juntas Generales; el de impugnar los acuerdos sociales; y el de información. "*

E.4. No han sido adoptadas por parte de la Sociedad medidas para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales.

E.5. El cargo de Presidente de la junta general coincide con el cargo de Presidente del consejo de administración.

La independencia y buen funcionamiento de la junta general están garantizados de acuerdo con las previsiones de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.6. No se han producido modificaciones en el Reglamento de la Junta General, dado que el mismo será sometido a la aprobación de la Junta General en la próxima reunión a celebrar el 29 de Mayo de 2004.

E.7. El quórum de asistencia a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Mayo de 2003, fue el siguiente:

Accionistas presentes: 168, que representan el 43,75% del capital social.

Accionistas representados: 353, que representan el 30,15% del capital social.

Total entre presentes y representados: 521 Accionistas que representan el 73,90% del capital social.

E.8. En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Mayo de 2003, se aprobaron por unanimidad todos los puntos del Orden del Día, que fueron los siguientes:

Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio social de 2002, así como las cuentas anuales e informe de gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por UNIPAPEL, S.A., correspondientes a igual ejercicio social.

Segundo.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social de 2002.

Tercero.- Aplicación del resultado del ejercicio 2002.

Cuarto.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos por la legislación vigente.

Quinto.- Propuesta de distribución parcial de la cuenta "Prima de emisión de acciones".

Sexto.- Ratificación del nombramiento de Consejero efectuado por cooptación por el Consejo de Administración.

Séptimo.- Prórroga del nombramiento de Auditores de la Sociedad para el ejercicio 2003.

Octavo.- Aumento del capital social con cargo a reservas voluntarias en un importe de dos millones quinientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (2.519.644,50€) mediante la emisión de un millón seiscientas setenta y nueve mil setecientas sesenta y tres (1.679.763) acciones nuevas con un valor nominal de un euro y cincuenta céntimos de euro (1,50€) cada una de ellas, que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la sociedad a razón de una (1) acción por cada cinco (5) de las actualmente en circulación. Consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Consiguiente modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

Décimo.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: Art. 3º objeto social; Art. 4º domicilio; Art.10º sobre limitación del derecho de voto; Art. 21º sobre quórum reforzado para la adopción de determinados acuerdos; Art. 22º sobre requisitos para ser consejero; Art. 24º para instaurar las figuras de secretario no consejero y vicesecretario; Inclusión en los Estatutos Sociales de un nuevo artículo 28º bis relativo al Comité de Auditoria para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Financiera.

Undécimo.- Aprobación, en su caso, del Reglamento del Comité de Auditoria para adaptarse a las exigencias establecidas en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero ("Ley Financiera").

Duodécimo.- Aprobación, en su caso, del Reglamento Interno de Conducta de la Compañía, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Financiera.

Decimotercero.- Delegación de facultades para la formalización, interpretación, inscripción y ejecución, en su caso, de los acuerdos adoptados, y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

E.9. El número de acciones necesario para asistir a la junta general de accionistas es de cien (100) sin que exista restricción estatutaria alguna al respecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales que determina:

"Artículo 18º.- Podrán asistir a la Junta General los titulares de al menos cien (100) acciones siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar en mínimo exigido, delegando en uno de ellos la asistencia a la Junta. Alternativamente, también podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

Los Administradores deberán asistir a las Juntas Generales y el Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente."

E.10. No existe política alguna por parte de la Sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

E.11. La Sociedad no tiene conocimiento de la política de inversores institucionales de participar en las decisiones de la Sociedad.

E.12. La dirección y modo de acceso al contenido del Gobierno Corporativo en la página web de la Sociedad es:

www.unipapel.es

Grupo Unipapel

Información a los Accionistas

Unipapel en cifras

F) GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El grado de cumplimiento de los Informes Aldama y Olivencia, en virtud del principio "cumplir o explicar" se incluyó en la Memoria referida al año 2002.

Actualmente una buena parte de sus recomendaciones, son de hecho, asumidas por Unipapel, S.A. y quedan incorporadas a los Reglamentos de Consejo de Administración y Junta General.

Desde el 24 de Febrero de 2004 dispone de un Reglamento del Consejo de Administración y se presentará a la Junta General, para su aprobación, su reglamento específico.

En este sentido, se hace expresamente constar que:

- El tamaño del Consejo de Administración (11 miembros) se considera adecuado a la dimensión de la empresa y dentro de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.
- Cumpliendo con las recomendaciones del Informe Aldama, el Consejo de Administración propuso a la Junta General la eliminación de las medidas de blindaje o antiopa existentes en los Estatutos Sociales. La Junta General Ordinaria de Accionistas del año 2003 modificó los artículos estatutarios 10 (limitaciones de los derechos de voto), 21 (quórum reforzado para la adopción de determinados acuerdos) y 22 (requisitos para ser nombrado consejero), actualmente inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.
- Formalmente la Sociedad no ha redactado un Código de Buen Gobierno, pero el Consejo exige y fomenta las siguientes actuaciones:
 - (i) exquisita actuación de sus miembros en todas aquellas ocasiones o actuaciones en las que pueda existir un conflicto de intereses de cualquier tipo;
 - (ii) confidencialidad por parte de sus miembros en aquellos supuestos en los que sea necesario;
 - (iii) comunicación de la sociedad con sus accionistas y en particular con inversores institucionales respetando al respecto la normativa del Mercado de Valores y suministrando a los mercados, con carácter previo, información rápida, precisa y fiable sobre cualquier hecho relevante que afecte a la sociedad;
 - (iv) independencia de los auditores cuya retribución procedente de Unipapel es un porcentaje no significativo de los ingresos de la firma auditora. En caso de simultanear esta

función con otras de otra naturaleza, se informará en la Memoria de ello.

En la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 31 de Mayo de 2003, fueron aprobados el Reglamento Interno de Conducta de la Compañía, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Financiera, así como el Reglamento del Comité de Auditoría para adaptarse a las exigencias establecidas en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero ("Ley Financiera"), que fueron remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 12 de Junio y 24 de Julio de 2003, respectivamente.

De las 23 recomendaciones del Código Olivencia, se han cumplido todas excepto la número 7 (sobre Comisión Ejecutiva que no existe), la número 8 (se cumple en cuanto a la existencia del Comité de Auditoría, pero no en cuanto a su composición al haber en el mismo un consejero ejecutivo), la número 11 (debido a la inexistencia de una Comisión de Nombramientos), y la número 15 (pero solamente por no tener constituida la Comisión de Retribuciones, cumpliendo con el resto de la recomendación).

Por lo que se refiere a las conclusiones de la Comisión Aldama, la mayor parte de las mismas han sido recogidas en los Reglamentos de Consejo, Junta General y Comité de Auditoría.

G) OTRAS INFORMACIONES DE INTERES

La sociedad está sometida a la legislación española en materia de gobierno corporativo y cuanta información consideramos de interés para el accionista está disponible en la página web de la Sociedad www.unipapel.es

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de Unipapel, S.A. en su sesión de fecha 22 de abril de 2004, previo análisis e informe del Comité de Auditoría.